-Las características de la maquinaria a instalar serán las siguientes:

Turbina «Francis», de eje vertical, con caudal a plena admisión de 50 metros cúbicos por segundo y altura de salto de 75 metros. Potencia, 44.000 CV. Velocidad de rotación, 250 revoluciones por minuto. Alternador sincrono trifásico, de potencia efectiva 31.500 KW. Factor de potencia, 0,9. Tensión de generación, 11 KV Transformador de tensión de 35.000 KVA. Tensión primaria, 11 KV. Secundaria, 140 ± 2,5 KV. Tensión en cortocircuito, 12 por 100.

Tercera.—Las obras de instalación de este nuevo grupo deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Una vez terminadas las obras de instalación de este segundo grupo, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento final en la forma dispuesta en el Decreto 98/1962, de 26 de abril, levantándose acta en la que consten las características esenciales de las nuevas instalaciones, pudiendo autorizarse provisionalmente su funcionamiento hasta que aprobada dicha acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas se autorice la explotación con carácter definitivo.

Quinta.—La Sociedad concesionaria deberá presentar en el

caracter definitivo.

Quinta.—La Sociedad concesionaria deberá presentar en el plazo de tres meses el estudio de la producción media anual que se va a obtener con este segundo grupo, relacionándola con la del anterior.

Asimismo, y simultáneamente, presentará un estudio económico del aprovechamiento completo, del que se deduzcan las tarifas concesiones del mismo, para su aprobación por este Ministerio.

Ministerio.

Sexta.—La Sociedad concesionaria queda obligada a observar las condiciones que le fueron impuestas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial con fecha 29 de mayo de 1962, y especialmente a llevar a cabo las obras sin arrojar materiales o escombros al cauce o márgenes del río Navia, debiendo, por otra parte, advertir con la necesaria antelación a la guardería piscicola del citado río para que esté presente en los momentos que sea necesario el uso de explosivos para lación a la guardena piscicola del citado no para que este presente en los momentos que sea necesario el uso de explosivos para efectuar obras de demolición o se ejecuten otras que prevean daños imposibles de evitar en la riqueza piscicola, con el fin de que la citada guardería proceda a informar sobre la cuantía de los daños y perjuicios causados, los cuales deberán ser indemnizados por dicha Empresa.

Séptima.—Quedan subsistentes todas las condiciones establecidas en la concesión otorgada por Orden ministerial de 29 de enero de 1958, en cuanto no resulten modificadas por las de esta Resolución.

las de esta Resolución.

Octava.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad con sujeción a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

Lo que de Orden ministerial, comunico a V. S. para su

conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1964.—El Director general, Rafael Couchoud Sebastiá.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Seña-les Maritimas sobre concesión de autorización a don Ma-nuel Noguera Bernabeu para ocupar una parcela en la zona de servicio del puerto de Denia.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:
Autorizar a don Manuel Noguera Bernabéu la ocupación de una parcela de 360 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Denia, con destino a la instalación de un taller para la construcción de tanques de combustibles, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden,
Madrid, 29 de diciembre de 1964.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Seña-les Marítimas sobre legalización a favor de «Gas y Elec-tricidad, S. A.», de la ocupación de una parcela y la construcción de determinadas obras en la zona de servicio del puerto de Mahón.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por de-legación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto: Legalizar a favor de «Gas y Electricidad, S. A.», la ocupa-ción de una parcela de 49,82 metros cuadrados en la zona de servicio del puerto de Mahón (Menorca), así como las obras construídas consistentes en la instalación de una tubería de

descarga del Grupo Franco-Tosi de la Central Térmica de Mahón, con arregio a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 29 de diciembre de 1964.—El Director general, Fer-

nando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas sobre concesión de autorización a afrigorificos del Cantábrico, S. A.» (CANFRISA) para la ocupación de una parcela en la zona de servicio del puerto de Santander.

De orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto:
Autorizar a «Frigoríficos del Cantábrico, S. A.» (CANFRISA) la ocupación de una parcela de 1.383,70 metros cuadrados de superficie en la zona de servicio del puerto de Santander, junto al muelle Norte de la dársena de Maliaño, para instalar un almaden frigorifico, con arregio a las condiciones que se determinan en la citada Orden.

Madrid, 4 de enero de 1965.—El Director general, Fernando

Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Maritimas sobre concesión de autorización a la «Compañía Española de Minas de Rio Tinto, S. A.s., para ocupar terrenos en la zona de servicios del puerto de Huelva, con la instalación de una fábrica de ácido sulfúrico y sus obras complementarias.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentisimo señor Ministro, ha resuelto:
«Autorizar a la «Compañía Española de Minas de Río Tinto, Sociedad Anónima», para ocupar una parcela de 178.111 metros cuadrados, con arregio a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.»

Madrid, 7 de enero de 1965.—El Director general, Fernando Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocu-pación de los bienes que se citan, afectados en el expe-diente de expropiación forzosá motivado por las obras del camino de servicio para la presa de la Concepción, en termino municipal de Marbella.

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras del camino de servicio para la presa de la Concepción, en término

camino de servicio para la presa de la Concepción, en término municipal de Marbella.

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» de 24 de octubre y de 27 de octubre de 1964, respectivamente; en el diario «Sur», de Málaga, con fecha 16 de octubre del mismo año, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Marbella.

Resultando que durante la información pública practicada al efecto no se presentaron reclamaciones en contra de la necesidad de ocupación.

Resultando que en este expediente ha sido emitido el pre-

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia.

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes.

concordantes.

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente.

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley,

Esta Dirección Facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan:

Finca número 1. Propietario: Don Diego Marin Aguilar. Domicilio: Santo Cristo (Istán), Nombre del paraje: La Garría, Cabida total: Seis hectáreas. Superficie expropiada: 0,0506 hectáreas. Cultivo: Higueras y algarrobos: Linderos: Norte, Salvador Toro Aguilar; Sur, Francisco Aguilar Granados; Este, Francisco Aguilar Granados; Oeste, río Verde.

Finca número 2. Propietarjo: Don Francisco Aguilar Granados, Domicilio: Molino (La Garría, Marbella), Nombre del paraje: La Garría. Cabida total: Siete hectáreas. Superficie expropiada: 0,7465 hectáreas. Cultivo: Labor, algarrobos, almendros, erial, Linderos: Norte, Diego Marin Aguilar; Sur, río Verde; Este, Miguel Rosa Marín; Oeste, río Verde.